CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2

Entre Ministerio de la Mujer, domiciliada en Pte. Franco y Ayolas, Edif. Ayfra, Piso 13 de la Ciudad de Asunción, representado por la Ministra de la Mujer, **ANA MARIA BAIARDI,** identificada con C.I. Nº 725.119, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 01 del 15 de Agosto de 2013, denominada en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra la firma, **RV SERVICE**, con Ruc Nº 4382797-7, domiciliada en San Carlos Nº 393 c/ Rio Ypane de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. RODOLFO VILLALBA**, con C.I. Nº 4.382.797, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01** al **Contrato Nº 22/2016 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS – PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Sobre la base de las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ambas partes acuerdan modificar los términos del Contrato Nº 22/2016 cláusula Quinta: Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Bienes y/o Servicios celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **RV SERVICE de RODOLFO VILLALBA**, el cual deriva de la Contratación Directa Nº 08/2016 - Contrato Abierto "**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS – PLURIANUAL**".

A continuación se detalla las variaciones realizadas permaneciendo las demás cláusulas del Contrato Principal sin alteración alguna:

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y VALOR DE LA ADENDA

Amparados en lo establecido en el Artículo 63º **CONVENIOS MODIFICACIONES EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03, el cual establece la posibilidad de acordar el incremento de la cantidad de bienes o servicios solicitados, siempre que el monto no rebase el 20 % (veinte por ciento) del monto establecido originalmente, las partes deciden modificar la Cláusula Quinta del Contrato Nº 21/206, redactada de la siguiente manera:

MONTO MÍNIMO: Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones)
MONTO MÁXIMO: Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)

En base a la norma citada, ambas partes acuerdan incrementar el **MONTO MÍNIMO** del contrato, a un valor total de **Gs. 18.000.000 (guaraníes diez y ocho millones)**, y el **MONTO MÁXIMO** a un valor total de **Gs. 36.000.000 (guaraníes treinta y seis millones)**

RV Service
Rodolfo Ramón Villalba Almada
RUC: 4382797-7

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

Las demás condiciones, originalmente pactadas en el Contrato principal, se mantienen vigentes e inalterables.

CLAUSULA CUARTA: CONFORMIDAD

Queda establecido que, el presente Convenio Modificatorio solo modifica lo expresado en la cláusula anterior, las demás condiciones, originalmente pactadas en el Contrato principal, se mantienen vigentes e inalterables, en cuanto a las obligaciones y los derechos contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 08/2016 "**MANTENIMIENTO Y REPARACION DE FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS - PLURIANUAL**", el cual conserva su plena vigencia y vigor en los demás término.

Ambas partes con lo acordado en las cláusulas que antecede, firman el presente Convenio Modificatorio Nº 1 en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay a los 16 del mes de FEBRERO del año dos mil diecisiete, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

RODOLFO VILLALBA
Representante Legal
RV Service
RV Service
Rodolfo Ramón Villalba Almada
RUC: 4382797 - 7

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

ANA MARIA BAIARDI QUESNEL
Ministra
Ministerio de la Mujer